



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-359-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-002-003-2018**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno del Estado Plurinacional de la Paz, Bolivia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la adecuada ejecución de las Asignaciones Presupuestarias, de la Embajada de Nicaragua en Bolivia, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Comprobar la apropiada recepción y correcta rendición de cuentas de los Ingresos Consulares de la Embajada de Nicaragua en Bolivia, por el período auditado; **c)** Verificar el cumplimiento de las Autoridades aplicables de la Embajada de Nicaragua en Bolivia, durante el período auditado; y, **d)** Identificar los hallazgos en caso de que los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que los procedimientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para el registro y control de las asignaciones presupuestarias de la Embajada de Nicaragua en Bolivia, por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-359-19

período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, fueron ejecutados adecuadamente. **2)** Se determinó que los Ingresos Consulares recaudados por la Embajada de Nicaragua en Bolivia, por el período auditado fueron retenidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el plazo establecido por la Ley, comprobando una apropiada recepción y correcta rendición de cuentas de los Ingresos Consulares. **3)** La Embajada de Nicaragua en Bolivia cumplió con las autoridades aplicables, tanto legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables y los reglamentos internos de la Entidad, Ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución Presupuestaria para el año dos mil diecisiete y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, excepto por los hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** Informes Financieros y Consulares enviados por la Embajada a la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores con varios días de atraso; los soportes no poseen sello de Cancelado y existen recibos y facturas en papel satinado, las cuales se encuentran borrosas o ilegibles; y, **b)** Los detalles de Inventario de Mobiliarios y Equipos de Oficina, físicos y automatizados, no son concordantes o iguales; y, **4)** Se determinó que no existe perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-002-003-2018**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares a la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno del Estado Plurinacional de la Paz, Bolivia, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-359-19

tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y uno (1,131) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López